

## **REGISTRADA BAJO EL N° 12428**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1º.- Apruébase en todos sus términos el Addenda suscripto entre el Ministerio de Economía y Producción de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el día 23 de Abril de 2004, con el fin de realizar una cancelación parcial de los recursos del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario N° 32/98, asignados mediante el Convenio de Préstamo N° 4150-AR suscripto entre la Nación Argentina y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), aprobado por decreto N° 1330/97, para la ejecución del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP).

Dicho Addenda fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 04-05-04, bajo el N° 2036, Folio 220, Tomo IV, que se agrega como anexo y forma parte de esta ley.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Edmundo Carlos Barrera  
Presidente  
Cámara de Diputados

María Eugenia Bielsa  
Presidenta  
Cámara de Senadores

Marcos Corach  
Secretario Parlamentario  
Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

### **DECRETO N° 1521**

SANTA FE, 21 jul 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 12.428 efectuada por la H. Legislatura;

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

OBEID  
Roberto Armando Ceretto

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - 3 de Febrero 2649- 2° Piso - Santa Fe - Tel. 0342-4506607 - e-mail:ditecleg@arnet.com.ar

---